

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7008

20/03/2020

17089

**AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la prestación de los servicios de telecomunicaciones en España se encuentra liberalizada, de acuerdo con el marco regulatorio armonizado a nivel europeo, pudiendo ser prestados por cualquier operador en condiciones de mercado. El despliegue de redes y demás medios técnicos para su prestación se lleva a cabo por los operadores de acuerdo con sus propias estrategias técnicas y comerciales.

No obstante lo anterior, es objetivo del Gobierno incrementar la oferta de servicios de acceso a Internet de muy alta velocidad. Para ello se han venido desarrollando un conjunto de medidas dirigidas a incrementar la cobertura de la banda ancha ultrarrápida, intentando corregir fallos de mercado o resultados insatisfactorios desde el punto de vista de la cohesión territorial, minimizando la distorsión de la competencia y respetando el principio de la neutralidad tecnológica.

Las ayudas públicas se han instrumentalizado a través de las sucesivas convocatorias del Plan de Extensión de Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA) que ha proporcionado ayudas para el despliegue en las ‘zonas blancas’, zonas sin cobertura actual ni prevista en los siguientes tres años desde el momento de la concesión. Las ‘zonas blancas’ se sitúan principalmente en áreas rurales y dispersas, donde no resulta rentable el despliegue de los operadores por sus propios medios, siendo por tanto este programa un instrumento clave para cerrar la brecha digital geográfica, hacer frente al reto demográfico y construir una sociedad más inclusiva.

En la convocatoria del año 2019 del PEBA-NGA, tras la evaluación de las propuestas recibidas, se han estimado favorablemente la concesión de ayudas por un importe de 140,15 millones de euros. Con las aportaciones que realizarán los operadores beneficiarios, la inversión total en los proyectos adjudicatarios ascenderá a 199,79



millones de euros. En la convocatoria del año anterior (2018) se estimó la concesión de ayudas por un importe de 122,67 millones de euros que movilizarán 189,18 millones de euros. En estos momentos se están realizando los trámites administrativos para llevar a cabo la convocatoria correspondiente a este año 2020.

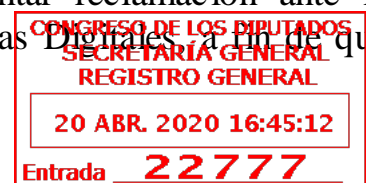
En lo relativo a la cobertura de televisión, se indica que en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General Audiovisual, el ‘servicio de comunicación audiovisual televisiva’ se califica, en el artículo 22, como servicio de interés general; por su parte, el artículo 40 se refiere al servicio público de comunicación audiovisual, es decir, el que se presta por los radiodifusores públicos, como un servicio esencial de interés económico general. Por tanto, esta Ley no reconoce a este servicio el carácter de servicio universal, ni tampoco establece obligaciones de cobertura para toda la población española.

Los ciudadanos cuyos domicilios se encuentren en una zona sin servicio de televisión digital terrestre (zonas de sombra), pueden tener acceso a los canales de TDT a través de la solución satelital doméstica, que permite la recepción de todos los canales de televisión digital gratuitos de ámbito nacional y algunos autonómicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2009, de 3 de julio, de medidas urgentes en materia de telecomunicaciones.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, para una correcta recepción de la señal de la TDT resulta imprescindible que los elementos básicos de las instalaciones de captación de cada vivienda o edificio (antena, mástiles, cables, conectores, descodificadores externos o internos, etc.) se encuentren en perfectas condiciones de conservación, funcionamiento y orientación.

Por último, respecto a la cobertura de telefonía fija, cabe señalar que determinados servicios básicos, como la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas desde una ubicación fija para la prestación del servicio telefónico y del servicio de acceso a Internet de banda ancha a 1 Mbps, se incluyen dentro del Servicio Universal y el acceso a los mismos se garantiza por el operador designado, Telefónica de España (que opera con la marca comercial de Movistar), a cualquier ciudadano que lo solicite, independientemente de su localización geográfica, con una calidad determinada y en condiciones de precio asequibles. Las obligaciones del operador designado son tecnológicamente neutras (se puede utilizar cualquier tecnología que permita ofrecer los servicios citados, entre los que está la telefonía fija), debiendo en cada caso elegir la solución más eficiente desde la óptica del servicio universal, cuyo coste neto es sufragado por los operadores con mayor cuota de mercado.

Al ser el servicio universal un derecho de los usuarios, en caso de que alguno de ellos tenga dificultades para obtener de Telefónica de España, S.A.U. cualquiera de las prestaciones garantizadas por dicho servicio, puede presentar reclamación ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a fin de que





una vez instruido el oportuno expediente se dicte la resolución que proceda en derecho. Si esta resolución fuese favorable al usuario, ordenará al operador involucrado a adoptar el comportamiento que en ella se especifique. Las reclamaciones deben ser individualizadas, toda vez que individualizados y personalizados serán también los expedientes que se sustancien.

Más información sobre el servicio universal se puede encontrar en la página

<https://avancedigital.gob.es/es-es/Servicios/InformeUniversal/Paginas/Index.aspx>

Madrid, 20 de abril de 2020